



ACUERDO No. CSJRIA22-14
19 de enero de 2022

“Por el cual se prorroga la medida contenida en el Acuerdo CSJRIA21-7 del 14 de enero de 2021.”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE RISARALDA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, con base en el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, en su artículo 5, por medio del cual se compilan, modifican y se delegan unas funciones en los Consejo Seccionales y, de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria del 19 de enero de 2022, con ponencia del Magistrado **Jaime Robledo Toro**, y

CONSIDERANDO QUE:

El Consejo Superior de la Judicatura creó el Juzgado Séptimo Penal del Circuito de Conocimiento de Pereira - Risaralda, mediante Acuerdo No. PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015, el cual dispone que su planta de personal esté conformada por un Juez, un Secretario y un Oficial Mayor, planta incompleta, faltando el cargo de Escribiente, motivo por el cual el funcionario ha reclamado incesantemente se le equipare su planta, a efecto de poder atender la demanda de justicia en igualdad de condiciones que los demás despachos homólogos.

El Consejo Seccional informó oportunamente a la UDAE de esta situación, proponiendo proyecto de reordenamiento Judicial, pero no fue atendido el tema por carencia de presupuesto.

Ante tal situación, el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda como forma de subsanar parcialmente la deficiencia, haciendo uso de las facultades otorgadas en el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, que en su artículo 5, facultó a los Consejos Seccionales de la Judicatura para trasladar empleados pro tempore, dispuso el traslado temporal de un Citador grado 3 del Juzgado Quinto Penal del Circuito (ley 600 y ley 906), medida de reordenamiento que se ha venido renovando.

Mediante Acuerdo CSJRIA21-7 del 14 de enero de 2021, esta Corporación ordenó el traslado temporal, por el término de un (01) año, a partir del 29 de enero de 2021, del **Cargo de Citador Grado III** del Juzgado Quinto Penal del Circuito de Conocimiento de Pereira al Juzgado Séptimo Penal del Circuito de Conocimiento de Pereira.

Mediante Oficio No. 156 de 2021, el Doctor LEONARDO VALDERRAMA GONZALEZ, Juez Séptimo Penal del Circuito de Conocimiento de Pereira solicita prórroga de la medida adoptada mediante Acuerdo CSJRIA21-7 de 2021.

En virtud de lo anterior, y en aras de velar por una mejor prestación del servicio de justicia, en reunión ordinaria del 19 de enero de 2022, el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Prorrogar el Acuerdo CSJRIA21-7 de 2021, por medio del cual traslada temporalmente, por necesidad del servicio, a partir del 29 de enero de 2022, inclusive, el Cargo de Citador Grado III del Juzgado Quinto Penal del Circuito de Conocimiento de Pereira al Juzgado Séptimo Penal del Circuito de Conocimiento de Pereira, por el término de un (1) año o hasta que el Consejo Seccional de la Judicatura decida en contrario, quien laborará bajo las directrices del Juez Séptimo Penal del Circuito de Conocimiento de Pereira.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira prestará el apoyo administrativo y logístico necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO TERCERO. El Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados del Sistema Acusatorio Penal, prestará el apoyo técnico y logístico al Juzgado Quinto Penal del Circuito de Pereira, en igualdad de condiciones que los demás Juzgados Penales del Circuito de Pereira, para efectos de notificaciones y demás.

ARTÍCULO CUARTO. Notifíquese la presente medida al Juez Quinto Penal del Circuito de Conocimiento de Pereira, a la Juez Coordinadora y al Director del Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Pereira, al Juez Séptimo Penal del Circuito de Conocimiento de Pereira y al Citador Grado III que hace parte de la planta de personal del Juzgado Quinto Penal del Circuito de Conocimiento de Pereira.

ARTÍCULO QUINTO. Comuníquese la presente decisión a:

- Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira,
- Consejo Superior de la Judicatura, en cumplimiento de lo estipulado en el art. 17 del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016.

ARTÍCULO SEXTO. El Juez Séptimo Penal del Circuito de Conocimiento de Pereira, deberá hacer el seguimiento del desempeño laboral del empleado trasladado.

PARÁGRAFO: El Juez Séptimo Penal del Circuito de Conocimiento de Pereira, comunicará al Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, con dos (2) meses de antelación al vencimiento de la presente medida, si la misma no se ha vuelto permanente por parte del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO SEPTIMO. El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, Risaralda, a los 19 días del mes de enero de 2022



JAIME ROBLEDO TORO
Presidenta

MP: JRT
Elaboró: JRT/CAL
Revisó: BEAV



BEATRIZ EUGENIA ANGEL VELEZ
Magistrado